



Subdirección Jurídica	
JFO	
Abogado Redactor	
EMS	

APRUEBA PLAN DE MANEJO SANITARIO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS N° 11.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1300

VALPARAÍSO,

10 ABR. 2018

VISTOS: La hoja de envío N° 125403, de la Subdirección de Acuicultura; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario correspondiente a la Agrupación de Concesiones de Salmónidos (en adelante ACS) N° 11; el D.F.L. N° 5, de 1983, y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, del Ministerio antes mencionado; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las ACS, podrán adoptar un plan de manejo que de cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

2.- Que, la ACS N° 11, integrada por las empresas: Salmones Pacific Star S.A.; Aguas Claras S.A.; Salmoconcesiones S.A.; Granja Marina Tornagaleones S.A.; Invermar S.A.; Cultivos Yadrán S.A.; Salmones Humboldt SPA.; Salmones Aysén S.A., y Cermaq Chile S.A., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento privado, en el cual las firmas de los representantes legales se autorizaron ante Notario Público de la ciudad de Puerto Montt, don Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, el día 26 de febrero de 2018.

3.- Que el referido plan consiste en un programa de descanso sanitario referente a la abstención de realizar operaciones en el presente periodo productivo entendiéndose por tal, el plazo de operación completo entre la fecha del acuerdo y el periodo de descanso sanitario coordinado siguiente fijado por el Servicio, respecto de las siguientes concesiones de cultivo: códigos de centro según Registro Nacional de Acuicultura (RNA) números: 100162, 100101, 104159, 102595, 103421, 100114, 102018, 102037, todos de titularidad de Cermaq Chile S.A.; código de centro: N° 103639, de titularidad de Salmones Humboldt SPA.; código de centro N° 103376, de titularidad de Granja Marina Tornagaleones S.A.; código de centro N° 102099, de titularidad de Salmones Pacific Star S.A.; códigos de centro según números: 100060, 101914 y 103563, todos de titularidad de Invermar S.A.; códigos de centro números: 100614, 100217 y 101917, todos de titularidad de Salmoconcesiones S.A.; por último códigos de centro números: 102287, 102874, y 104118, todos de titularidad de Cultivos Yadran S.A.

4.- Que, asimismo las empresas integrantes de la referida agrupación de concesiones se comprometieron a adoptar, entre otras, las siguientes medidas: Acciones coordinadas para el control de la Caligidosis, conforme lo establece la normativa vigente, además compartir la información de las cargas de caligus totales de los centros operativos en las reuniones de análisis de situación sanitaria del barrio. Asimismo darán pronto aviso a los centros vecinos de las ACS toda vez que los centros ingresen a centros de alta diseminación CAD y/o se advierta menor efectividad en las terapias contra el parásito. Por último se realizará un tratamiento oral contra Caligus durante el primer mes posterior a la siembra para las especies de Salmón atlántico y Trucha; Igualmente se vacunará previamente a la siembra, a la totalidad de las especies de salmón coho y trucha arcoíris contra IPN y SRS. Respecto al cien por ciento de las especies de salmón atlántico, se inmunizarán contra IPN, ISA, Vibrio y SRS. Al respecto se respetará el período de desarrollo de inmunidad definido por el proveedor de la vacuna.

5.- Que, la ACS N°11, acordó un Programa de Monitoreo de Floraciones Algales Nocivas, durante el período de riesgo y compartirán resultados entre los titulares. Por lo que en caso de alguna situación anormal, se darán inmediato aviso a todos los centros operativos de la agrupación, objeto de tomar medidas correspondientes para manejar las potenciales contingencias.

6.- Que adicionalmente, lo integrantes de la ya señalada agrupación se comprometen a dar pronto aviso a los centros vecinos de la misma, toda vez que las mortalidades de alguno de sus centros se incrementen de forma abrupta.

7.- Que, los titulares de las concesiones declaran comprometerse a un programa de descanso sanitario, salvo que otra concesión de su titularidad que habiendo sido programada para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarles algunas de las siguientes situaciones excepcionales:

- a. Obtiene una INFA negativa.

- b. Ha sido dispuesta por la Autoridad la prohibición o limitación para el cultivo de salmónidos por situación de emergencia sanitaria.
- c. Se encuentra en una situación sanitaria de brote de cualquier enfermedad de lista 2 o afectada por FAN, que haga que la operación provoque graves pérdidas económicas.
- d. Aquellas concesiones indicadas en la tabla N°2 del numeral 3 del referido plan de manejo, que eventualmente presenten condiciones anaeróbicas de INFA, y no puedan recuperarse antes del fin del período/ciclo productivo, serán consideradas como parte de las concesiones indicadas en la tabla N°3 del numeral 4.1 del plan de manejo, por lo tanto serán incluidas en el descanso coordinado.
- e. Otro motivo productivo que sea decisión de la empresa.

8.- Que, finalmente, la ACS N° 11 designó como coordinador a don Ricardo Calvetti Zúñiga, domiciliado en Avenida Portales N°2000, piso 10, Puerto Montt, correo electrónico: ricardo.calvetti@cermaq.com, y como coordinadora suplente a doña Catherine Illesca, del mismo domicilio anterior, correo electrónico: catherine.illesca@cermaq.com.

SE RESUELVE:

I.- **APRUÉBASE** el plan de manejo sanitario de la ACS N° 11, en los términos que se indican a continuación.

II.- Ténganse por aprobadas las siguientes medidas estipuladas en el referido plan de manejo sanitario, consistentes en:

- 1) La incorporación a un programa de descanso sanitario respecto de la concesión de la ACS N° 11: códigos de centro según Registro Nacional de Acuicultura (RNA) números: 100162, 100101, 104159, 102595, 103421, 100114, 102018, 102037, todos de titularidad de Cermaq Chile S.A.; código de centro: N° 103639, de titularidad de Salmones Humboldt SPA.; código de centro N° 103376, de titularidad de Granja Marina Tornagaleones S.A.; código de centro N° 102099, de titularidad de Salmones Pacific Star S.A.; códigos de centro según números: 100060, 101914 y 103563, todos de titularidad de Invermar S.A.; códigos de centro números: 100614, 100217 y 101917, todos de titularidad de Salmoconcesiones S.A.; por último códigos de centro números: 102287, 102874, y 104118, todos de titularidad de Cultivos Yadran S.A.
- 2) La adopción de acciones coordinadas para el control de la Caligidosis, en el sentido de realizar tratamientos orales durante el primer mes posterior a la siembra en especies de Salmón Atlántico y Trucha Arcoíris y; vacunación previa a siembra, consistente en que el 100% de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo, serán vacunados al menos contra los siguientes agentes: en el caso de las especies de Salmón Atlántico serán vacunadas contra ISA, IPN SRS y Vibrio; por su parte las especies correspondientes a Trucha Arcoíris serán vacunadas contra IPN y SRS.

- 3) El nombramiento del coordinador don Ricardo Calveti Zúñiga, domiciliado en Avenida Portales N°2000, piso 10, Puerto Montt, correo electrónico: ricardo.calveti@cermaq.com, y como coordinadora suplente a doña Catherine Illesca, del mismo domicilio anterior, correo electrónico: catherine.illesca@cermaq.com.

III.- **RECHÁZASE**, las medidas que pasa a individualizar, por no corresponder a ninguna de las materias comprendidas en el artículo 58 I del Decreto Supremo número 319, citado en Vistos, como tampoco corresponder a aquellas medidas sanitarias destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de la agrupación a que se refiere la letra I) de la referida norma reglamentaria, no siendo además fiscalizables por el Servicio:

- Medidas consistentes en un Programa de Monitoreo de Floraciones Algales Nocivas y un Manejo de Mortalidades, señaladas en los considerandos quinto y sexto del presente acto administrativo, respectivamente;
- Modificaciones al Programa de Descanso Sanitario, en los términos referidos en el considerando séptimo de la presente resolución.

IV.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

IV.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



DIRECTOR NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
DIRECTOR NACIONAL
JOSE MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- Oficina de Partes.